

Ley N° 1187

Posadas, 20 de Noviembre de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1° inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la municipalidad de APOSTOLES (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de \$ 800.000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS), con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de la suma de \$ 800.000. (OCHOCIENTOS MIL PESOS), a favor de la municipalidad de APOSTOLES (Mnes.), con cargo al Presupuesto Vigente de: Unidad Superior –Ministerio de Gobierno- con Imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III –1-001-0-1-70-01-04-06.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido – ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R. E.)
GOBERNADOR